



USHUAIA, 01 DIC 2017

VISTO el Decreto Provincial N° 2690/17 y el Expediente N° 304/17 de esta Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 2690/17, se dispone el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Auxiliar María Eugenia RODRIGUEZ, clase 1973, D.N.I. N° 23.584.147.

Que de la Planilla de Cómputos de Servicios, obrante en el Expediente N° 304/17-C.R.P.T.F., surge que la Suboficial Auxiliar (R) María Eugenia RODRIGUEZ, acredita un total de 20 años y 1 mes de servicio.

Que los aportes del Suboficial Auxiliar (R) María Eugenia RODRIGUEZ, ingresaron a esta Caja, conforme lo prescripto por el artículo 30° inciso b), de la Ley Provincial N° 834.

Que la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta Caja, tomaron la intervención pertinente, no efectuando objeciones ni observaciones al respecto.

Que analizadas las actuaciones, se constata que la interesada reúne las condiciones legales requeridas para acceder al beneficio de Retiro Móvil Ordinario, conforme lo establecido en los artículo 43° inciso a) de la Ley Provincial N° 834 T.O., y artículos 90° y 100° de la Ley Provincial N° 735 T.O.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina el artículo 13° inciso a) de la Ley Provincial N° 834 T.O.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder a la Suboficial Auxiliar (R) María Eugenia RODRIGUEZ, clase 1973, D.N.I. N° 23.584.147, el beneficio de Retiro Móvil Ordinario, de conformidad a lo establecido en los artículo 43° inciso a) de la Ley Provincial N° 834 T.O., y artículos 90° y 100° de la Ley Provincial N° 735 T.O., a partir del día 01 de Noviembre del año 2017.

ARTICULO 2°.- Fijar el Haber de Retiro en el cien por ciento (100%) del Haber que corresponde al grado de Suboficial Auxiliar de la Policía Provincial, conforme resulta de la aplicación de la normativa establecida en las Leyes Provinciales N° 735 T.O. y N° 834 T.O.

DUPLICADO